

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77325467094**

**RAFAEL ALEXANDER CIFUENTES BOMBAL**

**FERIAS LIBRES VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**

**NO HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 21/02/2025**

**RES. EX. N° 77325133310 /**

**VISTOS:** La petición Administrativa Folio N°77325467094 de fecha 12 de febrero de 2025, efectuada por Don RAFAEL ALEXANDER CIFUENTES BOMBAL, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Lampa, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo con la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades, a contar del día 15 de noviembre de 2021, con actividad económica de FERIAS LIBRES VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS;

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N° 35 del 04 de Marzo de 1977 y N°9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser Persona Natural;

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- El monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios;

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex. 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un periodo de doce meses que se señala;

4.- Que, la Circular N°9 del 24 de enero 1978 establece que, para acogerse al sistema simplificado de tributación a la ventas y servicios, la contribuyente deberá presentar su solicitud durante los meses de Diciembre o Junio de cada año;

5.- Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente no cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizada a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A.

**SE RESUELVE:** NO HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente, debido a que no cumple con el requisito establecido en el considerando N°4, por cuanto presenta esta solicitud fuera del plazo establecido en la Circular N°9 del 24 de enero de 1978, debiendo haberla presentado en los meses de junio o diciembre de 2024.

De acuerdo al párrafo anterior, puede realizar una nueva solicitud para acogerse a Tributación Simplificada del IVA en los meses de junio o diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RICARDO  
FELIPE  
CORVALAN  
DIAZ

Firmado  
digitalmente por  
RICARDO FELIPE  
CORVALAN DIAZ  
Fecha: 2025.02.21  
11:17:21 -03'00'

**RICARDO FELIPE CORVALAN DIAZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

RAFAEL ALEXANDER CIFUENTES BOMBAL

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

RCD/LJC/GMP/acn

LORETO DE  
LOS ANGELE  
BIELANCIC  
QUEZADA

Firmado  
digitalmente por  
LORETO DE LOS  
ANGELE BIELANCIC  
QUEZADA  
Fecha: 2025.02.21  
10:43:24 -03'00'